

Informe Secretarial,
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el término con el que contaba el Dr. HEBERTO GIRALDO MANRIQUE para ejercer la labor a él encomendada en auto del 3 de agosto de 2022 feneció el 20 de septiembre de la corriente anualidad, y en la oportunidad legal arrió un escrito en tal sentido.

Así mismo le informo que, de las personas emplazadas, a la sazón citados a esta causa como legítimos contradictores, faltó por designárseles curador ad litem al señor **GERARDO ANTONIO OSORIO OSPINA**, heredero de la señora RAQUEL OSPINA DE OSORIO y a la señora **MÓNICA OSPINA GÓMEZ**, heredera del señor ALFONSO OSPINA LÓPEZ.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2013 01312

En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho designar CURADOR AD LITEM con el fin que represente a los legítimos contradictores señores **GERARDO ANTONIO OSORIO OSPINA y MÓNICA OSPINA GÓMEZ**, nominación que por economía procesal recaerá en el Dr. HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, quien se localiza en la Carrera 49 No. 50 – 30, oficina 511, Medellín, teléfono 231 19 43 y 313 732 63 26, quién asumirá la representación legal de los citados demandados a lo largo de estas diligencias, contando con el término de 20 días para contestar los hechos y las pretensiones en

que se fundamentó esta acción, contados desde la aceptación del encargo a él encomendado.

Por la secretaría del Despacho, comuníquese tal designación al citado abogado por el medio más expedito, dejado constancia de ellos en el expediente, y advirtiéndole al auxiliar designado que su encargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que refiere la ley procesal civil.

Por la secretaría del Despacho procédase de conformidad, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and strokes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ